

10 de Marzo del 2026

ACUERDO-MH-CM-SCM-357-2026

Señores

MII. Angela Aguilar Vargas

Alcaldesa Municipal

Estimada señora:

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° **156-2026**, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el lunes 09 de Marzo del 2026, artículo v el cual dice:

ARTÍCULO V: MOCIONES

1. Jorge Eduardo Blanco Chan – Pedro Mora Carballo – Regidores del Partido Progreso Social Democrático
Asunto: Solicitar a la administración municipal un informe sobre la problemática en la recolección de residuos sólidos en distintas comunidades del cantón de Heredia.

Texto del documento

MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN INFORME SOBRE LA PROBLEMÁTICA EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN DISTINTAS COMUNIDADES DEL CANTÓN DE HEREDIA

Considerando:

1. Que la Constitución Política en su artículo 50 establece que: “El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.”
2. Que en la Constitución Política en su numeral 21 sí indica que el Derecho a La Vida es la “Piedra Angular” que incluye el Derecho a la Salud. La acumulación de residuos en vías públicas atenta contra el equilibrio psíquico, físico y ambiental de los habitantes.
3. Tal como lo establece la Carta Constitucional en su artículo 11: Los Funcionarios Públicos son depositarios de la autoridad y están obligados a cumplir con los deberes que la Ley les impone. La Administración Pública está sometida a un procedimiento de resultados y rendición de cuentas.
4. Que nuestra Carta Magna consagra la autonomía política y administrativa, en su numeral 169: “La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley”.
5. Que el Código Municipal en su artículo 1 se expresa que: “El Municipio está constituido por personas vecinas residentes de un mismo Cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del Gobierno Municipal.

6. El artículo 2 del Código Municipal establece que la municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
7. El artículo 4 del Código Municipal establece que la Municipalidad posee autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:
 - c. Administrar y prestar los servicios públicos municipales.
 - d. Aprobar las tasas, los precios y contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
8. Así mismo el Artículo 13 del Código Municipal sobre las Atribuciones del Concejo Municipal, es potestad de este Órgano Colegiado organizar, mediante reglamento la prestación de los servicios municipales y vigilar su cumplimiento.
9. Que la Ley General de Salud No. 5395, en sus artículos 1 y 2 se indica que la Salud es un bien de interés público tutelado por El Estado. El Ministerio de Salud es el Ente Rector que debe coordinar con la Municipalidades para asegurar la eliminación de riesgos sanitarios.
10. Que la Ley para la Gestión Integral de Residuos Ley No. 8839, establece las competencias de las Municipalidades en materia de residuos, así como indicar que los Gobiernos Locales son responsables de garantizar un servicio eficiente de recolección y que los Municipios deben de asegurar a continuidad y calidad del servicio.
11. Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 4 establece que la actividad de los Entes Públicos debe asegurar la continuidad, eficiencia y adaptación a las necesidades sociales de los servicios públicos.
12. Que el Artículo 225 de la Ley General de la Administración Pública sobre la Responsabilidad de la Administración y el Servidor, se indica que El Órgano debe conducir los procedimientos con celeridad y eficiencia. Tanto la Administración como el servidor son responsables por retardos graves e injustificados.
13. Que la Sala Constitucional en la Sentencia Número 30979 del 26 de setiembre del 2025 ha indicado: *“Este Tribunal ha señalado que dichas corporaciones (Municipalidades) se encuentran en la obligación de eliminar cualquier tipo de amenaza que ponga en riesgo los derechos a la salud y a un medio ambiente sano...Dicha competencia incluye la recolección, la disposición final y el tratamiento de los residuos sólidos ...se trata de un deber ineludible que repercute directamente en la salud de las personas”.*
14. En la citada resolución la Sala expresa también: *“Los problemas generados por la inadecuada disposición y manejo de desechos sólidos trasciende la esfera local para convertirse en un problema de salud pública, ante el cual, no se admiten justificaciones de índole presupuestaria y económica para validar cualquier omisión o retraso injustificado por parte de esas Corporaciones Municipales”.*
15. De igual forma la Sala Primera (Civil) en Sentencia No. 00402 del 13 de marzo del 2025 expresa que el contenido de la Ley define al Municipio como “garante” de que se provea el servicio de

recolección de residuos, lo que obliga a la Municipalidad a elegir el medio que mejor garantice la adecuada provisión del servicio.

16. Por su Parte la Sala Constitucional en la Sentencia No. 10736 del 07 de julio del 2009 ha ordenado que las Municipalidades deben de realizar el correspondiente aviso a la población, sobre los horarios de recolección para garantizar la transparencia del servicio.
17. Que, a través de reportes presentadas ante esta Regiduría, así como de manifestaciones realizadas en grupos de WhatsApp y publicaciones en redes sociales, diversos vecinos de distintas comunidades del cantón han expresado su inconformidad y preocupación por los problemas que se han venido presentando en el servicio de recolección de residuos, tanto en lo relativo a la recolección de residuos no tradicionales y reciclaje, como en la recolección de basura tradicional.
18. Que la respuesta brindada por la Administración a través de redes sociales se ha limitado a señalar que se están realizando gestiones para atender la situación; no obstante, el problema persiste y no se ha brindado información clara respecto al plazo estimado para la normalización del servicio.

POR TANTO:

Mocionamos para que este respetable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

- a) Que se dispense de trámite de comisión.
- b) Solicitar a este honorable Concejo Municipal, solicitar a la Administración Municipal presente a cada una de las Fracciones que conforman el Concejo Municipal un informe en un plazo de 10 días hábiles, que contenga la siguiente información:
 - a. Un informe detallado de la situación que ha provocado las afectaciones en el servicio de recolección de residuos sólidos, incluyendo las causas operativas o técnicas que han generado los atrasos.
 - b. Las acciones que ha implementado la Municipalidad para atender la problemática, así como las medidas correctivas que están aplicando para normalizar el servicio.
 - c. Las comunidades o sectores que se han visto afectados, así como el estado actual del servicio en dichas zonas.
 - d. El plazo estimado por la Administración para la normalización total del servicio de recolección de Residuos Tradicionales, Reciclaje y Residuos no Tradicionales.
 - e. Si se realizó alguna acción de Sanción Administrativa o Económica hacia la empresa por la no prestación adecuada del servicio.
- c) Se instruya a la Alcaldía Municipal para que publique dicho acuerdo en la página de la Municipalidad para que sea de conocimiento público.
- d) Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal a transcribir y notificar este acuerdo municipal con prioridad a la brevedad posible.

ACUERDO 50

ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONOCER LA MOCIÓN PRESENTADA POR REGIDORES JORGE EDUARDO BLANCO CHAN – PEDRO MORA CARBALLO – REGIDORES DEL PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 51.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR REGIDORES JORGE EDUARDO BLANCO CHAN – PEDRO MORA CARBALLO – REGIDORES DEL PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA MOCION EN TODOS SUS EXTREMOS:

- A) QUE SE DISPENSE DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESENTE A CADA UNA DE LAS FRACCIONES QUE CONFORMAN EL CONCEJO MUNICIPAL UN INFORME EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**
 - a. UN INFORME DETALLADO DE LA SITUACIÓN QUE HA PROVOCADO LAS AFECTACIONES EN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, INCLUYENDO LAS CAUSAS OPERATIVAS O TÉCNICAS QUE HAN GENERADO LOS ATRASOS.**
 - b. LAS ACCIONES QUE HA IMPLEMENTADO LA MUNICIPALIDAD PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE ESTÁN APLICANDO PARA NORMALIZAR EL SERVICIO.**
 - c. LAS COMUNIDADES O SECTORES QUE SE HAN VISTO AFECTADOS, ASÍ COMO EL ESTADO ACTUAL DEL SERVICIO EN DICHAS ZONAS.**
 - d. EL PLAZO ESTIMADO POR LA ADMINISTRACIÓN PARA LA NORMALIZACIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS TRADICIONALES, RECICLAJE Y RESIDUOS NO TRADICIONALES.**
 - e. SI SE REALIZÓ ALGUNA ACCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA O ECONÓMICA HACIA LA EMPRESA POR LA NO PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO.**
- C) SE INSTRUYA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE PUBLIQUE DICHO ACUERDO EN LA PÁGINA DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE SEA DE CONOCIMIENTO PÚBLICO.**
- D) SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR ESTE ACUERDO MUNICIPAL CON PRIORIDAD A LA BREVEDAD POSIBLE.**

Cordiales Saludos,

**EVELYN MARIA
VARGAS
CASTELLON**

(FIRMA)

Evelyn Vargas Castellón

Secretaria a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA

ecastellon@heredia.go.cr

evc

Firmado digitalmente por EVELYN
MARIA VARGAS CASTELLON (FIRMA)
Fecha: 2026.03.11 09:48:58 -06'00'